



RESOLUCION EXENTA N° 015/

1287

REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS I. MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS Y JUNJI.

CONCEPCIÓN,

02 JUN. 2015

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N°19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos de la administración del Estado".
- 5.-Ley N°19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 7.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 8.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.798 del año 2015;
- 9.-Ley N°19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por DS de Hacienda N°375 de 2003.
- 10.-Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación, publicado el 05.05.2010 y sus modificaciones posteriores.
- 11.-Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución Exenta N°015/1444 de fecha 08 de mayo de 2008 de Director Regional Junji, aprobando convenio de funcionamiento,
- 14.-Resolución Exenta N°015/401 de 20.02.2008; Resolución Exenta N°015/00019 de 16.01.2014 y Resolución Exenta N°015/000006 de 12.01.2015, todas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles,
- 15.-Lo dispuesto en el Decreto N°156 de 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que designa a doña Gladys Desireé López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de JUNJI Biobío.



16.-Resolución 015/501 de fecha 08.08.14 emanada por Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Saldaña León, Directora Regional del Biobío (TyP).

CONSIDERANDO:

1.-Que de acuerdo a la Ley N° 17.301, a la JUNJI le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de presupuesto del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; por su parte, la entidad administradora, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que se persigue, habiendo dado para tales efectos cumpliendo a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

2.-Que con este objeto, la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, con fecha 29 de abril de 2008, celebraron convenio de funcionamiento para el jardín infantil Vía Transferencia de Fondos "Caminito de los Sueños" código 8206011 para funcionar en inmueble ubicado en calle Las Camelias con Los Avellanos s/n, población Caupolicán, comuna de Los Álamos, con capacidad para 20 lactantes nivel sala cuna heterogénea, conforme a Resolución Exenta N°015/191 de 29.01.2008 dictada por Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3.-Que, con fecha 20.02.2008 de resolución exenta de expansión N°015/401, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, autorizo funcionamiento de jardín infantil código 8206011 a contar del mes de febrero del 2008, ubicado en calle Las Camelias con Los Avellanos s/n, población Caupolicán, comuna de Los Álamos, aumentando la capacidad en 32 párvulos, quedando una capacidad total de 52 párvulos e indicando valores unitarios. Corroborado la modificación en resoluciones exentas N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles

4.-Que, el artículo 11 Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado establece la imparcialidad de los actos de la Administración, estableciendo que la obligatoriedad de actuar con objetividad y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.

5.-Que, el artículo 52 del aludido cuerpo normativo, establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.



6.- Que, cumple con indicar que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, debe adoptar todas las providencias concernientes a custodiar el interés superior de los niños y niñas, velando para que sea la consideración primordial, desarrollando acciones especialmente en materia de infraestructura, seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como la existencia y efectividad de una supervisión adecuada; comprometiéndose a asegurar a los párvulos que asisten diariamente a los establecimientos educativos, la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar.

7.- Que, habida consideración de lo anterior y en virtud de las consideraciones expuestas, resulta necesario dictar un acto administrativo, que apruebe la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos código 8206011, para la observancia y consecución de los fines de este servicio. Por tanto en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la Resolución N° 015/0026 de fecha 04.02.00, modificada por la Resolución N° 015/0172 de fecha 20.08.01 ambas de Vicepresidenta Ejecutiva de junta Nacional de Jardines Infantiles.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE, la modificación del convenio de funcionamiento de jardín infantil con transferencia de fondos señalado en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución, cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL "CAMINITO DE LOS SUEÑOS", COMUNA LOS ALAMOS CÓDIGO 8206011

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS

En la ciudad de Concepción, a 28 de mayo 2015., entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS**, RUT N°69.160.400-4, representada por su Alcalde don **JORGE FUENTES FERTIS**, cédula nacional de identidad N°16.295.237-4, ambos domiciliados en Pedro Eyheramendy N°876, comuna de Los Álamos, Región del Biobío, en adelante también la "**ENTIDAD ADMINISTRADORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza



anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 29 abril de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil “Caminito de los Sueños”, código 8206011, ubicado en Las Camelias con los Avellanos s/n Población Caupolicán, de la comuna de Los Álamos, Región del Bio Bio. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1444 de 08.05.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 20 lactantes nivel sala cuna heterogénea, de acuerdo a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/191 del 29.01.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

TERCERO: Modificaciones:

1° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/401 de 20.02.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Los Álamos, autorizando el funcionamiento desde el **mes de febrero de 2008**, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Las Camelias con los Avellanos s/n, población Caupolicán, comuna de Los Álamos, **umentando** la capacidad en 32 párvulos, quedando con una capacidad **total de 52 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$98.086.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$47.794.-

2° Que las Resoluciones Exentas N°s 015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado “Caminito de mis Sueños” código 8206011, tiene una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo y que los valores unitarios actuales son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil “Caminito de mis Sueños”, código 8206011, suscrito con fecha 29 de abril de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, aprobado por la Resolución Exenta N°015/1444 de 08.05.2008 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/401 de 20.02.2008, N°015/00019 de 16.01.2014 y



N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Caminito de mis Sueños", código 8206011, suscrito con fecha 29 de abril de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

• Dirección establecimiento	Las Camelias con los Avellanos s/n Población Caupolicán			
• Código	08206011			
• Jornada	Completa de 8.30 a 16.30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas			
• Capacidad total de párvulos	20 párvulos			
• Distribución de los párvulos por nivel	Sala cuna Heterogénea	Nivel Medio Menor	Medio Mayor	Medios Heterogéneo
	20 lactantes	--	--	--

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Las Camelias con los Avellanos s/n, Población Caupolicán, comuna de Los Alamos; código 8206011	
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas	
Capacidad Total de párvulos	52 párvulos	
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Heterogéneo
	20	32

- c) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- d) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de febrero de 2008 en cuanto a la capacidad total de párvulos autorizada, y respecto a los valores unitarios desde enero de 2015.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.




SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Jorge Fuentes Fertis**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, consta en Decreto Alcaldicio N°0001-2012 de fecha 06.12.2012.

2.-**DÉJESE** establecido la presente modificación de convenio señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ANDREA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ASL/ BCHR/FSC/CSM/EMM /aia

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica (2)
- > Cobertura e Infraestructura (2)
- >Departamento Planificación y Presupuesto
- >Subdirección de RRF
- >Oficina de Partes



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE
JARDIN INFANTIL "CAMINITO DE LOS SUEÑOS", COMUNA LOS ALAMOS
CÓDIGO 8206011**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS**

En la ciudad de Concepción, a 28 MAY 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional (TyP), doña **ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 14.373.178-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle O'Higgins Poniente N° 77, quinto piso, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ALAMOS**, RUT N°69.160.400-4, representada por su Alcalde don **JORGE FUENTES FETIS**, cédula nacional de identidad N°16.295.237-4, ambos domiciliados en Pedro Eyheramendy N°876, comuna de Los Álamos, Región del Biobío, en adelante también la "ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: Antecedentes: Que en el contexto señalado en la cláusula precedente, con fecha 29 abril de 2008, se celebró entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, un convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caminito de los Sueños", código 8206011, ubicado en Las Camelias con los Avellanos s/n Población Caupolicán, de la comuna de Los Álamos, Región del Bio Bío. El convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°015/1444 de 08.05.2008 del Director Regional JUNJI Biobío.

La cláusula segunda del convenio individualizado se refiere a la Capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna, indicando un total de 20 lactantes nivel sala cuna heterogénea, de acuerdo a lo instruido a través de Resolución Exenta N°015/191 del 29.01.2008 emitida por Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

TERCERO: Modificaciones:

1° Que, la Resolución Exenta de Expansión N°015/401 de 20.02.2008 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece la nómina de entidades

públicas a las cuales la JUNJI transferirá mensualmente, recursos para la expansión de cobertura, entre los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Los Álamos, autorizando el funcionamiento desde el **mes de febrero de 2008**, del Jardín Infantil, jornada completa, ubicado en Las Camelias con los Avellanos s/n, población Caupolicán, comuna de Los Álamos, **augmentando** la capacidad en 32 párvulos, quedando con una capacidad **total de 52 párvulos** distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primero de Transición. Los valores unitarios son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$98.086.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$47.794.-

2° Que las Resoluciones Exentas N°s 015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, corroboran que el establecimiento denominado "Caminito de mis Sueños" código 8206011, tiene una capacidad total de 52 párvulos, distribuidos en 20 lactantes en Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo y que los valores unitarios actuales son los siguientes:

- a) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-
- b) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

CUARTO: Que resulta indispensable actualizar y regularizar el convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento del Jardín Infantil "Caminito de mis Sueños", código 8206011, suscrito con fecha 29 de abril de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Alamos, aprobado por la Resolución Exenta N°015/1444 de 08.05.2008 del Director Regional JUNJI Biobío, en el sentido de incluir en él la modificación autorizada por las Resoluciones Exentas N°015/401 de 20.02.2008, N°015/00019 de 16.01.2014 y N°015/000006 de 12.01.2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Atendido lo expuesto, las partes por el presente acto, vienen en modificar la cláusula segunda del convenio de transferencia de fondos para el funcionamiento de la Sala Cuna y Jardín Infantil "Caminito de mis Sueños", código 8206011, suscrito con fecha 29 de abril de 2008, entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

SEGUNDO: De la **dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna**. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Las Camelias con los Avellanos s/n Población Caupolicán			
Código	08206011			
Jornada	Completa de 8.30 a 16.30 hrs., con opción de extensión horaria para Salas Cunas			
Capacidad total de párvulos	20 párvulos			
Distribución de los párvulos por nivel	Sala cuna Heterogénea	Nivel Medio Menor	Medio Mayor	Medios Heterogéneo

	20 lactantes	--	--	--
--	--------------	----	----	----

DEBE DECIR:

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Jardín Infantil:

Dirección establecimiento	Las Camelias con los Avellanos s/n, Población Caupolicán, comuna de Los Álamos; código 8206011		
Jornada	Completa de 8:30 a 19:00 horas		
Capacidad Total de párvulos	52 párvulos		
Distribución de los párvulos por nivel	Sala Cuna	Heterogéneo	
	20	32	

c) Nivel Sala Cuna: \$162.906.-

d) Niveles Medio y Transición: \$106.387.-

Déjese establecido que la presente modificación rige con efecto retroactivo, a partir del mes de febrero de 2008 en cuanto a la capacidad total de párvulos autorizada, y respecto a los valores unitarios desde enero de 2015.

QUINTO: Todas las demás estipulaciones del convenio de funcionamiento singularizado en la cláusula SEGUNDA mantienen plena validez. Considérese el presente instrumento como parte integrante del indicado convenio.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

SEPTIMO: La personería de doña **Andrea Paola Saldaña León**, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), consta en la Resolución N°015/00501 de 08.08.2014, y en las Resoluciones N°015/0026 de 04.02.2000 Y N°015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y en lo dispuesto en el art. 59 de la Ley N°19.882.

La personería de don **Jorge Fuentes Fetis**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Los Álamos, consta en Decreto Alcaldicio N°0001-2012 de fecha 06.12.2012.

Previa lectura, las partes ratifican y firman


ANDREA SALDAÑA LEÓN
 Directora Regional (TyP)


JORGE FUENTES FETIS
 Alcalde
 Ilustre Municipalidad de Los Álamos